

**ORDENANZA 1.273 – AMPLIANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE A LA
COMISION AMIGOS DE BOMBEROS ZAPADORES PARA
LA COMPRA DE UN AUTOBOMBA.-**

C. Deliberante, 16 de agosto de 2.007

VISTO:

La solicitud de ampliación del subsidio no reintegrable oportunamente otorgado mediante 1.247/06 interesado por la comisión de amigos del Cuerpo de Bomberos Zapadores de la Jefatura de Policía Departamental de Tala, para la compra de un autobomba nuevo para la Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el subsidio otorgado en el año 2.006 no fue suficiente para cubrir el monto de compra de la autobomba, siendo incuestionable la antigüedad, desgaste y permanente reparación de la existente,

Que es deber y atribución de las corporaciones municipales adoptar medidas y precauciones para prevenir incendios, por lo que resulta ajustado a la normativa vigente y además necesario colaborar en la adquisición que se menciona, con un aporte de pesos de pesos diez mil, en dos cuotas iguales, pagaderas a partir de la aprobación del proyecto de Ordenanza de modificación presupuestaria que ha girado el Departamento Ejecutivo, por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Aprobar la ampliación del Subsidio no reintegrable otorgado mediante Ordenanza N° 1.247/06 interesado por la Comisión de Amigos del Cuerpo de Bomberos Zapadores de la Jefatura Departamental de Tala, para la compra de un autobomba nuevo.-

ARTÍCULO 2º): Fijar el monto del Subsidio mencionado en el Art. 1º) en la suma de pesos siete mil (\$7.000) pagaderos en una cuota a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.-..

ARTÍCULO 3º): Autorizar las modificaciones del Presupuesto que resulten necesarias para atender el pago del subsidio que se otorga por la presente.-

ARTÍCULO 4º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones en el Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-